SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Ordinario. Que se haga una provision para
las Justicias Ordinarias de Murcia y Cartagena
Para que no consientan que Juan
Nabalon Iguera de Fuente la Cobranza y para el
cobro en la referida que Hay hasta en la Cu-
Murcia Para hacer el cobro parte mas Cuenta
Comisario a todos el Dicho Cobro de Alcan-
Cardin con el poder Comun y Jurada de Derecho

Que se
Cobranza Comun = Se Cobre de esta Villa que viene pedro Cano vecino de Murcia
en esta Villa por la falta de no haber Como debe y para
Que se haga nueva Cuenta de lo cobrado y Que
Entienda de Cobrar y que lo entregue a Juda y Esta para que
no se Confunda en esta Villa de lo que Cobra
Real para que se haga Cargo de lo que
de Martin Bernabe Vecino de esta
Renta del Corre y en esta se le tome buena
los que fueren de su Cargo

Cobranza a Pasar = Se Villa mande librar en dha suma para
Renta = que cuenta de Alcabalas para los Propios de
esta Villa por lo que Cobra y Nabalon que tiene
de Cobrar del Relox los quales tomara Cuenta
el dho Martin Bernabe en esta Villa